



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**INCIDENTE DE EJECUCIÓN
RECURSO DE
INCONFORMIDAD:
RI-202/2021**

**PROMOVENTE:
ROMÁN COTA MUÑOZ**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
XXIII AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA
CALIFORNIA.**

**TERCERO INTERESADO:
NINGUNO**

**MAGISTRADO PONENTE:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**

Mexicali, Baja California, uno de julio de dos mil veintiuno¹.

Visto el estado de autos, del que se advierte que en veintiocho de junio, se aperturó de oficio incidente de inejecución de sentencia.

Por otra parte, vista la cuenta que antecede, mediante la cual el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, informa la recepción en oficialía de Partes de este Tribunal el escrito signado por Román Cota Muñoz, por medio del cual promueve incidente de inejecución de sentencia, al que anexa una memoria de las denominadas USB.

Por lo tanto, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Agréguese a los presentes autos el escrito signado por Román Cota Muñoz, y en atención a lo que solicita, en el sentido de que se aperture incidente de inejecución de sentencia, dígasele que se esté a lo acordado en veintiocho de junio pasado; ahora, por lo que respecta a las diversas manifestaciones realizadas, así como a las pruebas ofrecidas, infórmesele que las mismas se tomarán en consideración en el momento procesal oportuno.

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.